

Entidad "Zonaval de Confecciones, S. A." contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió a "El Corte Inglés", la marca número seiscientos setenta y cuatro mil ciento cuatro, denominada "El Corte Inglés y Figura de Felino", y contra la desestimación tácita del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos conforme a derecho el acuerdo recurrido y en su consecuencia, absolver como absolvemos a la Administración de las pretensiones contra la misma ejercitadas. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento. A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

5063 *ORDEN de 28 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 642/1974, promovido por don Julio García Peri, contra resolución de este Ministerio de 31 de enero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 642/1974, interpuesto por don Julio García Peri, contra resolución de este Ministerio de 31 de enero de 1973, se ha dictado con fecha 4 de octubre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de don Julio García Peri, contra la resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres, por la que se denegó la inscripción de la marca "Diario de la Medicina", y contra la desestimación tácita del recurso de reposición deducido frente al anterior acuerdo, por ser los actos impugnados acordes con el ordenamiento jurídico y, sin hacer expresa declaración sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

5064 *ORDEN de 28 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 562/1974, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de mayo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 562/1974, interpuesto por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 22 de junio de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», con domicilio en esta capital, contra la Administración General del Estado, a cuyo lado ha comparecido como demandada, «Laboratorios Cusi, S. A.», representada por el Procurador don Gregorio Puche Brun, y que tiene por objeto la resolución dictada por

el Registro de la Propiedad Industrial de treinta de mayo de mil novecientos setenta y tres, que concedió la marca número quinientos setenta y seis mil setecientos sesenta "Doximicina", y la desestimación presunta por silencio administrativo de la reposición de la anterior, debemos declarar y declaramos conformes a derecho dichos actos impugnados: sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

5065 *ORDEN de 28 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 514/1974, promovido por «Construcción de Aparatos Mecánicos, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 26 de octubre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 514/1974, interpuesto por «Construcción de Aparatos Mecánicos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de octubre de 1968, se ha dictado con fecha 13 de julio de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz, en nombre de «Construcción de Aparatos Mecánicos, S. A.», con domicilio social en Barcelona, contra la Administración General del Estado, y que tiene por objeto la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, por la que se concedió el modelo de utilidad "por dispositivo para el montaje de espigas en secciones tubulares", a favor de "Angel Fernández, Sociedad Anónima", con el número ciento treinta y tres mil seiscientos cincuenta y dos, y contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reposición de la anterior y la expresa por resolución de veintinueve de enero de mil novecientos setenta y uno, debemos declarar y declaramos no conformes a derecho y nulos dichos actos, debiendo dictarse nueva resolución en la que se deniegue el registro antes concedido; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

5066 *ORDEN de 28 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 449/1974, promovido por «R. T. French Company», contra resolución de este Ministerio de 20 de febrero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 449/1974, interpuesto por «R. T. French Company», contra resolución de este Ministerio de 20 de febrero de 1973, se ha dictado con fecha 16 de junio de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por «R. T. French Company», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres, que denegaba la marca número seiscientos dieciocho mil seiscientos sesenta y seis, denominada "French's", y contra el acuerdo tácito que desestimaba por silencio administrativo el recurso de reposición formulado contra el anterior, cuyos acuerdos declaramos nulos y sin va-